

Juzgado de Paz

General Conesa

RESOLUCION:

General Conesa, 10 de febrero de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada: R.J.E.C.F.V.D.S.V. , expte.Nº GC-00022-JP-2026.- Que la misma se inicia por denuncia formulada por el señor J.E.R. el día 03/02/2026 en sede policial (oficina tutelar) .- Ello en contra de su cónyuge de quien actualmente se encuentra separado, señora V.F..-

Y CONSIDERANDO: lo solicitado en la misma y a fin de evitar que se susciten hechos de violencia , se adoptan las siguientes medidas con carácter provisorio, hasta que tome intervención el Juzgado de Familia competente y disponga su continuidad, o el cese en su defecto (art. 20 ley D 3040 y 139 C.P.F).- Que se adoptaron medidas cautelares telefónicamente con carácter de urgente.-

RESUELVO:

1)- Ratificar las medidas cautelares que de manera textual se transcriben a continuación: a)- PROHIBIR a la señora V.F. el acceso al domicilio del denunciante, sito en calle Pasaje Padre Juan s/n de esta localidad, fijándole para ello un perímetro de exclusión de 300 mts respecto del mismo y de la persona del señor J.E.R. y su grupo familiar conviviente en la vía pública, sus lugares de estudio, trabajo y/o esparcimiento.b)- Prohibir a la denunciada la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia el denunciante , y su grupo familiar conviviente por cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas y/o envío de mensajes de texto y whatsapp así como mediante la utilización de medios informáticos tales como correo electrónico y redes sociales.-

2)- HACER SABER a la denunciada que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.-

3)-NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial.--En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la Defensa Pública-CADEP VIEDMA-Colón 385-teléfonos 02920-441000 int. 483 y/o 02920-244798.-

4)-Hacer saber a las partes que respecto de la hija que tienen en común de 01 año de edad podrán comunicarse con C.I.M.A.R.C Viedma , al teléfono 02920-441014 a los fines de formular plan de parentalidad.-

5)- Hacer saber a OTIF que en la Unidad Procesal N° 5 se encuentra en trámite el expediente GC-00016-JP-2026 caratulado <.i.V.D.C.J.E.Y.O.S.V. entre las mismas partes . Ello para su vinculación al mismo-

6)- NOTIFIQUESE con habilitación de días y horas, a través de la Comisaría 20.- Líbrese el correspondiente oficio.- -

7)- Hecho, remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante al Juzgado de Familia que corresponda teniendo en cuenta el punto 5 de la presente.